



Resolución de 11 de febrero de 2026 de la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una ayuda del “Programa Becas Santander | Excelencia 360° 2026” para estudiantes de la Universidad de La Rioja matriculados en el curso 2025-2026 en estudios de Grado.

VISTOS:

- a) Los Términos y Condiciones Generales del Programa “Becas Santander | Excelencia 360° 2026” Convocatoria 2025/2026.
- b) El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 5 de octubre de 2022, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas y becas al estudio de la Universidad de La Rioja.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.
- d) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- e) Los Estatutos de la Universidad de la Rioja.
- f) Resolución 2130/2025 de 23 de diciembre, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se establecen los criterios para hacer efectiva la prórroga del presupuesto 2025 para el ejercicio económico 2026.
- g) La existencia de crédito en la partida presupuestaria 07.05 300A 480.04 por importe de 12.000€ correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2026.
- h) El informe favorable del Servicio de Control Interno, emitido con fecha 11 de febrero de 2026.

La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de La Rioja,

RESUELVE

Primero.- Convocar una ayuda por importe de 12.000€, dentro del programa “Becas Santander | Excelencia 360° 2026”, destinada a alumnos matriculados durante el curso 2025-2026 en titulaciones oficiales de grado, de conformidad con el Anexo de esta resolución.

Segundo.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

Fdo.: María Ángeles Martínez Calvo

Código Seguro De Verificación:	uUcHAouilZ3pPyJvNNaHQ0mvBYMkqzw2	Fecha	12/02/26 11:39
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/uUcHAouilZ3pPyJvNNaHQ0mvBYMkqzw2	Página	1/5




ANEXO

“BECAS SANTANDER ESTUDIOS | EXCELENCIA 360° 2026” PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA MATRICULADOS EL CURSO 2025-2026 EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO.

Artículo 1. Objeto y compatibilidad

1.- Esta convocatoria, desarrollada según lo establecido en los “Términos y Condiciones Generales” del Programa “Becas Santander | Excelencia 360° 2026”, tiene como objeto el reconocimiento a la excelencia académica y a la formación integral de los estudiantes de un Grado universitario con un expediente académico excelente y que participan significativamente en la vida Universitaria.

2.- La percepción de la ayuda objeto de esta convocatoria será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a la beca objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen (público o privado).

Artículo 2. Número y cuantía de la ayuda.

1.- Se convoca una beca de 12.000 €.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05 300A 480.04 por importe de 12.000€.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, con anterioridad a la fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de las citadas bases reguladoras de las ayudas y becas al estudio de la Universidad de La Rioja.

2.- Además de estos requisitos generales, los beneficiarios deberán reunir en el mismo plazo los siguientes requisitos específicos de la presente convocatoria:

- a) Estar matriculado en el curso 2025-2026 en un Grado universitario de todos los créditos que le restan para finalizar la titulación.
- b) Haber superado todas las asignaturas del expediente en primera convocatoria.
- c) Haberse matriculado en la titulación, como máximo, de un número de años no superior a los años previstos en el plan de estudios a tiempo completo. A efectos del cálculo del número de años empleados por cada estudiante para la superación de sus estudios, al número de años que figure en el expediente del titulado se le sumará un año más por cada 60 créditos reconocidos o incorporados.
- d) Nota media del expediente académico de, al menos, 8,50 puntos, calculada según lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas y becas al estudio de la Universidad de La Rioja.
- e) Estar inscrito en el Programa “Becas Santander | Excelencia 360° 2026”, a través de la página web habilitada al efecto en la web del banco Santander y en la plataforma informática de ayudas de la Universidad de La Rioja.

3.- Para ser beneficiario de estas ayudas será necesario ser titular de una cuenta abierta en el Banco Santander.



Código Seguro De Verificación:	uUcHAouilZ3pPyJvNNAHQ0mvBYMkqzw2	Fecha	12/02/26 11:39
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/uUcHAouilZ3pPyJvNNAHQ0mvBYMkqzw2	Página	2/5





4. No podrán optar a esta beca aquellos estudiantes que hayan sido beneficiarios de la misma en ediciones anteriores.

Artículo 4. Criterios de adjudicación.

La adjudicación de la beca se realizará en función de las valoraciones otorgadas a cada candidato, aplicando los siguientes criterios:

- a) Nota media ponderada del expediente académico a la finalización del plazo de solicitudes. Para la ponderación se aplicarán los siguientes coeficientes, según la rama de conocimiento:
 - Ingeniería y Arquitectura: 1,00
 - Ciencias y Ciencias de la Salud: 0,90
 - Ciencias Sociales y Jurídicas: 0,85
 - Artes y Humanidades: 0,80
- b) Se valorará con 1 punto la acreditación en vigor del nivel C1 de un idioma extranjero, de acuerdo con el marco común europeo de referencia para las lenguas. Para su valoración, dicho nivel deberá acreditarse de acuerdo con la normativa de la Universidad de La Rioja sobre acreditación del dominio de una lengua extranjera.
- c) Se valorará con 0.25 cada año en el que el estudiante sea o haya sido representante de los estudiantes en los órganos de gobierno colegiados: Claustro, Consejo Social, Consejo de Gobierno, Juntas de Centro y Consejo de Departamento. Este extremo se acreditará mediante certificado en el que conste la asistencia del estudiante a, al menos, el 80% de las reuniones del órgano colegiado en el que participa. La valoración máxima será de 1 punto.
- d) La valoración final asignada a cada candidato será el resultado de sumar las puntuaciones de los apartados anteriores.
- e) En caso de empate, se priorizará al candidato con mayor número de matrículas de honor obtenidas en la titulación.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán cumplimentando los dos formularios disponibles para ello:

- a) El primero, disponible en la página web de la Universidad de La Rioja "Programa Becas Santander | Excelencia 360° 2026".
- b) El segundo, disponible a través de la página web del Banco Santander www.becas-santander.com "Programa Becas Santander | Excelencia 360° 2026"

En todo caso, será imprescindible la inscripción en ambas plataformas. La documentación que corresponda aportar, en su caso, deberá adjuntarse en la plataforma de la Universidad.

2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación en el BOR del extracto de la convocatoria, finalizando de manera improrrogable el 7 de mayo de 2026.

Artículo 6. Instrucción y procedimiento de concesión de la ayuda.

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad.

2.- La Comisión de Valoración, establecida en el artículo 8 de las bases reguladoras de las ayudas y becas al estudio de la Universidad de La Rioja, será el órgano encargado de evaluar y puntuar las solicitudes recibidas conforme los criterios de adjudicación establecidos en el artículo 4 de esta convocatoria.



Código Seguro De Verificación:	uUcHAouilZ3pPyJvNNaHQ0mvBYMkqzw2	Fecha	12/02/26 11:39
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/uUcHAouilZ3pPyJvNNaHQ0mvBYMkqzw2	Página	3/5





3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad publicará en el tablón oficial electrónico la relación provisional de admitidos que hubieran presentado solicitud en tiempo y forma y que, por tanto, pasarán a la fase de evaluación.

De igual forma y en el mismo momento, se publicará una relación provisional de excluidos con las causas de exclusión de cada uno de los interesados, de acuerdo con lo señalado en esta convocatoria.

4.- Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional para presentar subsanación. Finalizado este plazo, se publicará por los mismos medios, la relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.

5.- Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de evaluación por la Comisión de Valoración, que emitirá el correspondiente informe con la puntuación asignada y el orden de prelación de cada candidato.

6.- La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad dictará la resolución con la adjudicación provisional de la ayuda concedida, motivada conforme el informe emitido por la Comisión de Valoración.

7.- La resolución que apruebe la adjudicación provisional se publicará en el tablón oficial electrónico. Esta publicación, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, tendrá los efectos previstos para la notificación. A partir de la fecha de publicación, los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

8.- Finalizado el plazo de alegaciones, y valoradas por la Comisión de Valoración las alegaciones presentadas, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad dictará una resolución que contendrá la adjudicación definitiva de la ayuda y, en su caso, lista de espera.

Artículo 7. Resolución y abono de la ayuda.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2.- La Resolución definitiva se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, esta publicación tendrá los efectos previstos para la notificación.

Contra la resolución de la convocatoria, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Para hacer efectiva la concesión de la ayuda concedida, el beneficiario deberá proceder a su aceptación a través de la Plataforma del Banco Santander.

En el supuesto de producirse la no aceptación por el estudiante seleccionado, se asignará la ayuda vacante entre los estudiantes de la lista de espera.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, deberá ser comunicada a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución por la que se otorgó aquella.

5.- El abono de la beca al estudiante beneficiario se realizará mediante el ingreso de doce mil euros (12.000€) en la cuenta abierta a su nombre en el Banco Santander, una vez que haya aceptado la beca.

Código Seguro De Verificación:	uUcHAouilZ3pPyJvNNAHQ0mvBYMkqzw2	Fecha	12/02/26 11:39
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/uUcHAouilZ3pPyJvNNAHQ0mvBYMkqzw2	Página	4/5




Artículo 8. Publicación y entrada en vigor.

La presente convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como la información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones, en virtud del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Se procederá también a su publicación completa en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja y en el Boletín Oficial de La Rioja, en extracto. La entrada en vigor será el día siguiente al de la publicación de dicho extracto.

Disposición Adicional única. Lenguaje no sexista en la Universidad de La Rioja.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.



Código Seguro De Verificación:	uUcHAouilZ3pPyJvNNaHQ0mvBYMkqzw2	Fecha	12/02/26 11:39
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/uUcHAouilZ3pPyJvNNaHQ0mvBYMkqzw2	Página	5/5

